

Sesión ordinaria número CD-13/2017 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las siete horas con treinta minutos del miércoles veintinueve de marzo de dos mil diecisiete. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Director Presidente y Superintendente de Competencia; el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas; y la licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, ambos Directores Propietarios; y el Doctor Abraham Mena, Director Suplente. La licenciada Alba Sofía Escoto Umazor, Directora Suplente, se encuentra ausente con causa justificada. Se procede en el siguiente orden: **Punto 1.- Verificación de quórum e integración del Consejo.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de directores que determina el artículo 6 inciso 4º de la Ley de Competencia, de conformidad al inciso 2º de la referida disposición legal, se integra el mismo y se instala la presente sesión.- **Punto 2.- Aprobación de la agenda.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.-** **Punto 3.- Lectura del acta de la sesión ordinaria CD-12/2017 del Consejo Directivo.-** La Secretaria General Interina, Evelyn Jeannette Portillo de Avilés, procede a la lectura de la misma.- **Punto 4.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria CD-12/2017 del Consejo Directivo.- EL CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-12/2017.-** **Punto 5.-. Escrito evacuando plazo probatorio en Proceso Contencioso Administrativo Ref. 203-2015.** El Intendente de Investigaciones licenciado Aldo Cáder y su equipo presenta al Consejo Directivo una propuesta de escrito por el cual se evacua el plazo probatorio conferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, dentro del proceso promovido por AIG VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS, contra este Consejo. En dicha propuesta, literalmente se pide: "a) Se nos admita el presente escrito; b) Se tenga por ofrecida como prueba en este juicio el expediente por prácticas anticompetitivas referencia SC-012-O/PS/R-2013, el

cual se encuentra agregado al proceso contencioso administrativo referencia 173-2015, y que consta de veintinueve (29) piezas públicas y dos (2) piezas confidenciales. c) Al momento de emitirse la respectiva sentencia se analicen y valoren no solo nuestros argumentos defensivos, sino también toda la prueba documental que se encuentra en el expediente por prácticas anticompetitivas referencia SC-012-O/PS/R-2013, respecto al cual se hizo alusión pormenorizada en el informe justificativo, pues todo demuestra la legalidad de los actos impugnados; y d) A partir de este momento se agregue como medio de notificación el Sistema de Notificación Electrónica, para lo cual señalamos el correo siguiente: notificacionesII@sc.gob.sv.”. **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR Y FIRMAR EL ESCRITO DENTRO DEL PROCESO EN COMENTO E INSTRUYE AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES PRESENTARLO A LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Punto**

6.-. Escrito evacuando segundo informe en el Proceso Contencioso Administrativo Ref. 487-2016. El Intendente de Investigaciones licenciado Aldo Cáder y su equipo presenta al Consejo Directivo una propuesta de escrito por el cual se rinde el informe justificativo requerido por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, dentro del proceso promovido por

Ingenio El Ángel, S.A. de C.V., contra este Consejo. En dicha propuesta, literalmente se pide: “a) Se admita el presente escrito; b) Se tenga por rendido el informe requerido; y c) En su oportunidad, se pronuncie sentencia declarando la legalidad de los actos reclamados.”. **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR Y FIRMAR EL ESCRITO DENTRO DEL PROCESO EN COMENTO E INSTRUYE AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES PRESENTARLO A LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Punto**

7.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR REF. SC-031-O/PI/NR-2015.- artículos 13 letra t), 25 letras a), c) y d) 45 y 46 de la Ley de Competencia; 56 de su Reglamento; 19 letras e, f), g) y h), 20 y 21 de la Ley de Acceso la Información Pública y 29.1 de su reglamento. **Punto**

8.- Opinión sobre las Bases de Licitación LPINT-01/2014, denominada “Concesión para el suministro, instalación, reposición, mantenimiento,

expansión y modernización del servicio de alumbrado público del municipio de Santa Tecla". Ref. SC-010-S/OC/R-2017. El Director ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de opinión sobre las Bases de Licitación LPINT-01/2014, denominada "Concesión para el suministro, instalación, reposición, mantenimiento, expansión y modernización del servicio de alumbrado público del municipio de Santa Tecla", solicitada por la Directora de Auditoría Dos de la Corte de Cuentas de la República. Dicha propuesta en su parte resolutive literalmente expresa: **A)** En relación a la solicitud de la señora Mercedes Lazo de Menjívar, Directora de Auditoría Dos de la Corte de Cuentas de la República, que pide determinar si las "...bases generaron la debida competencia", tomando en consideración la documentación aportada por la misma y conforme el análisis del texto de las bases de licitación, se advierte que probablemente pudo realizarse un esfuerzo mayor para fomentar la competencia, a efecto de favorecer la entrada de más participantes y de generar mayores condiciones de rivalidad. **B)** En lo pertinente, se sugiere a la Corte de Cuentas de la República tomar en cuenta las recomendaciones formuladas en esta ocasión para valorar y aplicar, cuando sea el caso, en sus procesos de licitación o concursos públicos que lleven a cabo en el futuro. **C)** Alentar a la Corte de Cuentas de la República a actuar como un gestor que promueva la competencia, recibiendo las evaluaciones y recomendaciones que formula la Superintendencia de Competencia como una oportunidad para difundir los beneficios de la rivalidad. **D)** Declárase reservada la presente, por contener opiniones y recomendaciones que podrían servir de sustento para las decisiones de la Corte de Cuentas de la República, en el examen y revisión relacionado con la concesión del servicio de alumbrado público de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla. Alcances de la declaración y clasificación de la información: 1) Unidad administrativa responsable y que produjo la información: Intendencia Económica. 2) Fecha en que se comenzó a generar la información: 23 de febrero de 2017. 3) Plazo de reserva: dos años contados a partir de la fecha apuntada en el numeral anterior o, en su caso, hasta que se tome una decisión sobre el tema la Corte de Cuentas de la República. 4) Tipo de clasificación: total. 5) Motivación: artículo 19 letra e) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

6) Funcionarios que poseen acceso a la información reservada: miembros del Consejo Directivo y personal de la Intendencia Económica. **E)** Comuníquese a la Corte de Cuentas de la República.”. Con base en los artículos 1, 4, y 14 literales l) y m), de la Ley de Competencia, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN A LAS DOCE HORAS DEL 29 DE MARZO DE 2017 E INSTRUYE A LA INTENDENTA ECONÓMICA NOTIFICARLA. Punto 9.- Resolución sobre seguimiento de condiciones en concentración económica Ref. SC-003-S/CE/R-2016. PUNTO RESERVADO** de conformidad con los artículos 3, 4, 6 letra e), 7, 19 letras f), g) y h), 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y artículos 1, 3, 7, 25, 26, 30, 38, 41 y 45 de la Ley de Competencia. **Punto 10.- Prórroga para evacuar prevención en concentración económica Ref. SC-003-S/CE/R-2017. PUNTO RESERVADO** de conformidad con los artículos 3, 4, 6 letra e), 7, 19 letras f), g) y h), 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y artículos 1, 3, 7, 25, 26, 30, 38, 41 y 45 de la Ley de Competencia. No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las trece horas del día de su fecha.

Francisco Díaz Rodríguez

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Ruth Eleonora López Alfaro

Abraham Mena